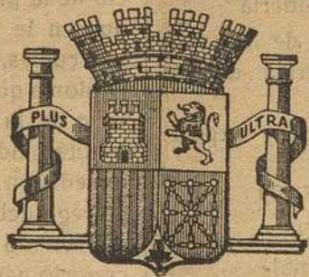


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.198

Habiéndose presentado la Epizootia de Peste Porcina, en el ganado existente en el término municipal de Belalcázar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las fincas Molino de los Valentines en Cachiporro y Cachiporro, señalándose como zona sospechosa un radio de 200 metros alrededor de las fincas; como zona infecta las fincas dichas y zona de inmunización las colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento, empadronamiento y marca, desinfección y cremación de los cadáveres, y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en los artículos 267 al 272 ambos inclusivos del Reglamento vigente de Epizootias.

Córdoba 9 de Mayo de 1936.—El Gobernador civil, *Antonio Rodríguez de León*.

Negociado 3.º

Prófugos

Circular núm. 2.206

Habiendo sido declarados prófugos

por la Junta de Clasificación y Revisión de Córdoba n.º 14 los mozos que a continuación, se relacionan, encargo a los Alcaldes y agentes de mi autoridad, practiquen las oportunas gestiones para su busca y captura, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición del señor Presidente de la expresada Junta.

Córdoba 12 de Mayo de 1936.—El Gobernador civil, *Antonio Rodríguez de León*.

Relación que se cita

MONTORO

Reemplazo de 1936

Número del alistamiento.—Nombres.—Nombre del padre y de la madre.

67 Antonio López Rodríguez, de Francisco e Isabel.

VILLANUEVA DE CORDOBA

5 Avelino Bereño Chaparro, de Elia.

59 Diego Gutiérrez Ruiz, de Juan y Josefa.

71 Juan López Expósito, de Felipe y Catalina.

112 Tiburcio Ríos Morales, de Plácido y Paula.

118 José Rubira Cipriano, de Antonio y María.

FUENTE OBEJUNA

5 Eusebio Alcalde Benavente, de Pablo y Teodosia.

7 Manuel Amaya González, de Salvador y Encarnación.

8 José Arévalo García, de Francisco y Eulalia.

55 Claudio Gallardo Mellado, de Antonio y Laura.

58 Rafael García Ramírez, de Juan y Araceli.

69 Tomás Guisado Ruiz, de Santiago y Luciana.

110 Juan Ortiz Castillejo, de Antonio y Vicenta.

136 Luis Rodríguez Pulgarín, de José.

143 Francisco Rosa Muñoz, de Onofre y Fernanda.

144 José Rubio Ramos, de Manuel y Carmen.

146 José Ruiz Losada, de Rafael y Ana.

149 Carmelo Salguero Ruiz, de Gabriel y Carmen.

155 Ramón Sánchez Vera, de Manuel e Isabel.

POZOBLANCO

19 Juan Cálero García, de Nicolás y María.

82 Nicomedes Martínez Molina, de Justo y Eladia.

116 Domingo Ruiz Borda, de Antonio y Benita.

131 Angel Treviño Ruiz, de Miguel y Paulina.

VILLAVICIOSA

34 José García Rodríguez, de Salvador y Micaela.

35 Juan García Teruel, de Melchor y Amalia.

68 Alejandro Sánchez Alcaide, de Sebastián y Teresa.

AÑORA

1 Antonio Amayo Elería, de Juan y Dolores.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 2.208

MES DE MAYO DE 1936

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 5.625 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromiso, 13.998'70.

Artículo 3.º Deudas, 6.096'53.

Artículo 5.º Pensiones, 13.449'24.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 147'08.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 39.524'88.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 666'66.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.479'16.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 2.979'15.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 8.981'25.

Total por capítulo, 8.981'25.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 26.037'49.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 18.981'25.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 2.041'66.

Total por capítulo, 47.060'40.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 83'33.

Total por capítulo, 83'33.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 41'66.

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 15.611'62.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 65.577'87.

Artículo 4.º Huerfanos y desamparado, 41.651'31.

Artículo 5.º Dementes, 30.625.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250.

Total por capítulo, 153.757'46.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 3.472'22.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 208'33.

Total por capítulo, 3.680'55.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 500.

Artículo 2.º Escuelas Industriales, 5.833'33.

Artículo 5.º Escuela de Sordomudos, 250.

Artículo 9.º Bibliotecas, 83'33.

Artículo 10. Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 83'33.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 145'83.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 2.208'33.

Total por capítulo, 9.104'15.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 4.420'49.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 33.244'30.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 6.591'66.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas 3.135'83.

Total por capítulo, 47.392'28.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 2.041'66.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 333'33.

Total por capítulo, 2.374'99.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 73.308'73.

Total por capítulo, 73.308'73.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidamente, 1.750.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 21.459'19.

Total por capítulo, 23.209'19.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Por los servicios no comprendidos en el presupuesto, 2.500.

Total por capítulo, 2.500.

Total general, 413.956'36.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas cuatrocientas trece mil novecientas cincuenta y seis pesetas con treinta y seis céntimos.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 28 de Abril de 1936.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación.—El Presidente.—José Guerra Lozano.—Rubricado.—Sesión de 4 de Mayo de 1936.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente.—José Guerra Lozano.—El Secretario.—Filiberto López.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente.—José Guerra Lozano.

Universidad de Sevilla

SECRETARIA GENERAL

Núm. 2.164

Relación de los títulos expedidos con carácter provisional durante el trimestre de Enero, Febrero y Marzo de 1933, que se declaran totalmente caducados a todos los efectos legales, por no haber pagado los interesados el importe del segundo plazo, que los habilita como definitivos, según lo dispuesto en el Decreto de 7 de Julio de 1931 y Orden de 14 del mismo mes y año.

MES DE ENERO DE 1933

Ninguno.

MES DE FEBRERO DE 1933

Doña Pílar Velasco Arenas, 21 de Febrero de 1933, Licenciado en Derecho.

MES DE MARZO DE 1933

Don Francisco Linares García, 7 de Marzo de 1933, Practicante (Cádiz).

Don José Botella Molina, 27 de Marzo de 1933, Practicante (Cádiz).

Lo que se hace público a fin de que por las Autoridades y Colegios Ofi-

ciales respectivos se impida el ejercicio de la profesión a los interesados que en la presente relación figuran, los cuales, si desean obtener nuevo Diploma que los habilite para el ejercicio de la profesión, deberá abonar la totalidad de los derechos para la expedición del nuevo Título y hacer entrega del caducado.

Sevilla 6 de Mayo de 1936.—El Secretario general accidental, Firma ilegible.—V.º B.º: El Rector, Firma ilegible.

Ayuntamientos

MONTEMAYOR

Núm. 2.110

Don Francisco Castro Gómez, Depositario Recaudador en funciones de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario del segundo trimestre del arbitrio sobre productos de la tierra, utilidades de industria y profesión del año actual, queda abierta en esta Oficina recaudatoria por término de quince días, que expiran el día 15 de Mayo actual, durante el cual pueden hacerse efectivas las cuotas de que se trata; advirtiéndose que, por excepción, se concederá un plazo de prórroga que terminará el día 20 del mismo mes; bien entendido que transcurrido dicho segundo plazo todos los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas se considerarán incluidos en el único grado de apremio, procediéndose a la exacción por la vía de apremio inmediatamente para hacer frente a atenciones municipales de imposible aplazamiento.

Montemayor 1.º de Mayo de 1936.—Francisco Castro.

FUENTE PALMERA

Núm. 2.123

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia ha aprobado en principio un suplemento de crédito de tres mil pesetas para recrecer la consignación presupuestaria para socorros de lactancia y en metálico a pobres, del actual ejercicio, así como una habilitación de crédito de 240 pesetas para el pago de una subvención concedida, con cargo al exceso de los ingresos sobre los gastos resultante de la liquidación del presupuesto últimamente vencido y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal se anuncia al público a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se crean pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera a 5 de Mayo de 1936.—Francisco Díaz.

VILLARALTO

Núm. 2.124

Don Vicente Crespo Muñoz, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día cuatro del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los siguientes:

PARTE REAL

Don Angel Ruiz Peña.
Don Andrés Fraile Martínez.
Don Marcelino Fernández Gómez.
Don Manuel Peña Medina.

PARTE PERSONAL

Don Julián Fernández Gómez.
Don Rafael Peña Medina.
Don Carlos Vallejo Terroba.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán las reclamaciones que contra aquellos se presenten por los interesados legítimos.

Villaralto 6 de Mayo de 1936.—Vicente Crespo.

POSADAS

Núm. 2.125

Don José Martínez Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril último acordó por unanimidad que las sesiones ordinarias que celebre la Corporación municipal a partir de la próxima lo sean a las veintidós horas los jueves de cada semana y las de segunda convocatoria los sábados a la misma hora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 6 de Mayo de 1936.—José Martínez.

VALENZUELA

Núm. 2.126

Don Juan Vallejo López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del impuesto de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1936, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y durante las horas de oficina, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que contra el mismo crean conducentes.

Valenzuela a 4 de Mayo de 1936.—Juan Vallejo.

MONTALBAN

Núm. 2.127

Don Antonio Ruz Cañete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el apéndice de alteraciones al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término, que ha de

servir de base para el padrón de la contribución de dicho concepto, en el próximo año de 1937, queda el mismo expuesto en la Secretaría municipal desde hoy al 15 del actual mes, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones pertinentes.

Montalbán 1.º de Mayo de 1936.—Antonio Ruz.

PEDRO ABAD

Núm. 2.137

Don Antonio Arenas Espinosa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice de cédulas personales para el ejercicio actual, queda este de manifiesto, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los que así lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas contra el mismo.

Pedro Abad 6 de Mayo de 1936.—Antonio Arenas.

BAENA

Núm. 2.139

Por el presente se hace saber que la cobranza en periodo voluntario del segundo trimestre del impuesto de inquilinato y arbitrio sobre casinos y círculos de recreo, respectivos al ejercicio actual, tendrá lugar en el plazo de veinte días, que empezando a contarse en el día de la fecha terminará el 24 de los corrientes, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales; advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 3 del venidero Junio, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 4 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Antonio Cárdenas.

Núm. 2.143

Confeccionado por el Negociado de Contribuciones de la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de las alteraciones sobrevenidas en la riqueza urbana de este Municipio, y que han de surtir efectos en el ejercicio de 1937, se expone al público por el plazo de 15 días para que durante el mismo pueda ser examinado en referido Negociado y formular en su contra las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hace público por el presente para general conocimiento.

Baena 7 de Mayo 1936.—El Alcalde, Antonio Cárdenas.

MONTALBAN

Núm. 2.142

Don Antonio Ruz Cañete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento acogiéndose al acuerdo tomado por la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día 22 de Abril último, se ha procedido a confeccionar los padrones adicionales del impuesto de cédulas personales de este Municipio para el presente ejercicio de 1936, con las altas y bajas procedentes en relación al de 1935, cuyos documentos quedan expuestos al público por el plazo de 15 días en la Secretaría municipal a fin de que sean examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y producirse las reclamaciones que estimen convenientes.

Montalbán 6 de Mayo de 1936.—Antonio Ruz.

LUCENA

Núm. 2.144

Don Domingo Cuenca Navajas, Alcalde accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la relación de altas y bajas solicitadas en el Registro Fiscal de edificios y solares, de este término municipal, para su vigencia en el ejercicio próximo de 1937, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal durante el plazo reglamentario de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinar y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lucena a 7 de Mayo de 1936.—Domingo Cuenca.

CORDOBA

Núm. 2.210

Presentado en la Secretaría de esta Excma. Corporación municipal de mi presidencia un proyecto formulado por los Sres. Arquitectos D. Francisco Azorín Izquierdo y don José Mauro de Murga y Serret, relativo a la «Extensión, Saneamiento y mejora interior de Córdoba», por el presente, se anuncia que dicho proyecto con todos los documentos que lo integran queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal por espacio de un mes durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de Julio de 1924, advirtiéndose que dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 11 de Mayo de 1936.—El Alcalde Presidente, Baldomero López.

JUZGADOS

SANTAELLA

Núm. 2.117

Cédula de citación

En cumplimiento a lo mandado por el señor Juez municipal de esta villa en juicio de faltas que se sigue en virtud de denuncia de la Guardia civil de La Carlota sobre hurto de aceitunas en la finca Albercón de este término contra Antonio Castro Romero y otros que dijeron ser vecinos de La Carlota en el 1.º y 2.º departamento se cita a los denunciados Antonio Castro Romero, Pedro García Moral, Pedro Alcántara García, Pedro Martín Castro, Fernando Maestre Gálvez, Concepción Romero Carmona, Josefa Martín Castro, Eduardo Maestre Gálvez, Carmen Martín Ortega, Gloria Mayer Diana, José Romero Maestre, Juan Martín Ortega, José Escribano Floreal, Rosario Alcántara García, Josefa Gómez Peña y Carmen Curado Escribano, para que con las pruebas de que intenten valerse comparezcan ante este Juzgado el día 30 del actual y hora de las once de la mañana para que asistan al expresado juicio bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma a los referidos denunciados pongo la presente en Santaella a 4 de Mayo de 1936.—El Secretario, E. Maestre.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.122

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías, que al final se reseñan, propias de doña Mariana Luque Criado, vecina de esta villa, y que fueron sustraídas en la madrugada del día uno de Mayo actual, de la finca denominada Guta, de este término, y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 4 de Mayo de 1936.—Antonio Navas Romero.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Mulo, cinco años, castaño oscuro, alzada 1'53, hierro particular nalga derecha y en la izquierda el de La Mundial V-15, ojiboclaro, atiende por Sevillano.

Otro, dieciséis años, tordo, alzada 1'47, hierro particular nalga derecha

y el del Fénix V-15 anca y espaldilla izquierda, tuerto del derecho.

Yegua, trece años, castaña clara, alzada 1'51, hierro particular nalga derecha y el del Fénix V-15 nalga izquierda.

RUTE

Núm. 2.128

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de primera Instancia e Instrucción del partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante de causa 31 de 1935 sobre tenencia de arma de fuego contra Antonio Hernández Guillén se ha acordado sacar o pública sabasta por primera vez la finca siguiente:

Una casa sita en Extramuros de la villa de Iznájar sin número de gobierno, que linda por la derecha entrando con el camino, por la izquierda casa de Ana Doncel Jiménez y espaldilla con el tajo. Valorada en cuatrocientas pesetas.

Cuya subasta que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Junio próximo y hora de las doce de su mañana se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

1.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo del remate.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.ª Que la finca carece de título inscrito.

Dado en Rute a 5 de Mayo de 1936.—Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.

LA RAMBLA

Núm. 2.129

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don José María Fernández Alvarez, vecino de Fernán Núñez, sustraída el día 27 de Abril último, de la finca Santa Margarita, del término de Santaella, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión preventiva de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 5 de Mayo de 1936.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una mula de 7 años, más de marca, capa castaña, oscura, raza española, hierro Fénix V-11 en la nalga derecha, el número 11 en la espaldilla izquierda y una F. en la tabla izquierda del cuello.

BUJALANCE

Núm. 2.130

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué hurtada en la finca La Concepción, de este término, la madrugada del 29 al 30 de Abril último, a don José Navarro G. de Canales, y en caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 39 del año actual.

Dado en Bujalance a 4 de Mayo de 1936.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alarcón.

Reseña de la caballería

Un burro entero, pelo pardo, de seis a siete años, talla regular un poco lunanco en la cadera derecha.

CORDOBA

Núm. 2.131

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta villa.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca del metálico y alhajas que al final se reseña, que el día 10 de Abril pasado, fueron sustraídas a don Francisco Castillo Moya, vecino de Córdoba, de su domicilio Rodríguez Marín 3, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y el metálico y alhajas de ser encontradas lo podrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 5 de Mayo de 1936.—Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Setenta y cuatro pesetas con cinco céntimos en monedas.

Y un par de pendientes hechos de unas monedas de oro.

Núm. 2.150

Por el presente se cita y emplaza a Maximiliano Medina Calzado de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día 29 del corriente, a las nueve horas para celebrar juicio de faltas por lesiones, sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso alto de la Casa Ayuntamiento donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 6 de Mayo de 1936.—El Juez, Patricio López.—El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 2.151

Por el presente se cita llama y emplaza a Francisco Rivas Pérez de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día 29 del corriente a las nueve horas y quince minutos para celebrar juicio de faltas por estafa, sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecido en el piso alto de la Casa Ayuntamiento donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba 6 de Mayo de 1936.—El Juez, Patricio López.—El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 2.152

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del dinero que al final se reseña, que el día 3 del actual fué sustraído a don Emilio Morales Guerrero, vecino de esta capital, del sitio Plaza de San Hipólito 6 de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y el dinero de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Mayo de 1936.—Marcial Zurera.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Sesenta pesetas en plata.

MONTORO

Núm. 2.148

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los cerdos que al final se reseñarán, sustraídos en la noche del 19 al 20 del pasado Abril de la finca Cantera, término de Villafranca, al vecino de la misma don Rafael Pérez Terroba, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 96 de 1936.

Dado en Montoro a 4 de Mayo de 1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de los cerdos

Tres de unas tres arrobas de peso, con las dos orejas rasgadas y mosca detrás de la izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.205

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de don Luis Madrid Keterlín, contra José María Pérez Sújar, sobre cobro de tres mil quinientas trece pesetas, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública y primera subasta la siguiente finca urbana:

Casa en calle el Santo, de esta villa, marcada con el número treinta y dos, de extensión superficial ciento veintiocho metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con la número treinta, de José Antonio Burón Caballero, izquierda la número treinta y cuatro, de Antonio Pérez González, y espalda con cerca de herederos de Micaela Pérez. Sale a subasta por el tipo fijado en la escritura de hipoteca, o sea el de cuatro mil seiscientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, haciéndosele saber a los licitadores que que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los que traten de tomar parte en ella consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en Fuente Obejuna a seis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar

Enjuiciamiento Criminal, 380 del de Marina.

Núm. 2.102

BOA ROMERO, Fernando; hijo de Francisco y Josefa, natural de Espartinas, de estado soltero, profesión camarero, de 42 años, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por estafa, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba para ser reducido a prisión provisional bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 5 de Mayo de 1936.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

Núm. 2.115

MARQUEZ ARROYO, Rafael; natural de Puente Genil, de estado soltero, de profesión vendedor, de 28 años de edad; domiciliado últimamente en Murcia, calle de Santa Catalina, 4, procesado en causa número 105 de 1936 por el delito de estafa seguida en este Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 2 de Mayo de 1936.—El Secretario P. H., Fulgencio Navarro.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 2.145

GONZALEZ ARREBALO, Manuel; de 26 años, soltero, natural de Zuheros (Córdoba), calle Mirador, procesado por el sumario número 97 de 1935, contra el mismo seguido por el delito de escándalo público; comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la Gaceta de Madrid, con el fin de responder de los cargos que en dicho sumario le resultan; apercibiéndole que de no verificarlo, serán declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pozoblanco 6 de Mayo de 1936.—El Juez de Instrucción, Luis Giménez.

Núm. 2.193

VEGA FERNANDEZ, Mariano; natural de Cádiz, de estado soltero, profesión panadero, de 28 años, hijo de Francisco y María, domiciliado últimamente en Cádiz, calle Doctor Caneiti, 7 y Córdoba calle de Enrique, 59, procesado por hurto en causa 74 1935, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto decretando su prisión y ser constituido en prisión a disposición de la Audiencia provincial de Alicante, bajo apercibimiento que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villena 9 de Mayo de 1936.—Rogelio García.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA